



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO
ESTATAL**
Indice en la página número 24

TOMO CLXVIII.
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 46 SECC. III
JUEVES 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabe:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 208

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ALAMOS, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Alamos, en sesión de cabildo de fecha 12 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Alamos, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Alamos, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Alamos, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su Sanción y Promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION - EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 45 46 Secc. III



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabe:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 209

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Arivechi, en sesión de cabildo de fecha 08 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Arivechi, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Arivechi, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Arivechi, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su Sanción y Promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 46 46 Secc. III



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabe:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 210

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS
DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE
BACADEHUACHI, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL
COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la
propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el
Ayuntamiento de Bacadehuachi, en sesión de cabildo de fecha 08 de noviembre del 2001,
misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad
inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de
Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el
citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y
construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente
durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre
la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se
encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Bacadehuachi, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas
de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de
observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Bacadehuachi, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002,
previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Bacadehuachi, Sonora, durante el ejercicio
fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener
actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su
territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al
término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y
posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización
de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el
presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las
disposiciones legales aplicables.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su Sanción y
Promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HELEODORO
PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.-
DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO
CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ
NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 47 46 Secc. III



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

NUMERO 211

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL II. AYUNTAMIENTO DE BACOACHI, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Bacoachi, en sesión de cabildo de fecha 08 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Bacoachi, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su Sanción y Promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

EZ01 BIS 48 46 Secc. III



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabe:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 212

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE H. CABORCA, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de H. Caborca, en sesión de cabildo de fecha 14 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de H. Caborca, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de H. Caborca, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de H. Caborca, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su Sanción y Promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E201 BIS 49 46 Secc. III



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :
NUMERO 213

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS
DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE
CUCURPE, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO
DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la
propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el
Ayuntamiento de Cucurpe, en sesión de cabildo de fecha 05 de noviembre del 2001, misma que
servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria
para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda
Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado
ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y
construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente
durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre
la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se
encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Cucurpe, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas
de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de
observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Cucurpe, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002,
previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Cucurpe, Sonora, durante el ejercicio fiscal
del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener
actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su
territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al
término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y
posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización
de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el
presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las
disposiciones legales aplicables.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su Sanción y
Promulgación.

AL MARGEN CENTRAL, DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HELEODORO
PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.-
DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO
CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ
NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 50 46 Secc. III



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 214

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Fronteras, en sesión de cabildo de fecha 23 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Fronteras, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Fronteras, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Fronteras, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su Sanción y Promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 46 Secc III



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabe:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 215

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles, en sesión de cabildo de fecha 13 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su Sanción y Promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDEUSA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E201 BIS 52 46 Secc. III



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabe.

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 216

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE GRANADOS, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Granados, en sesión de cabildo de fecha 09 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Granados, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Granados, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Granados, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su Sanción y Promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 53 46 Secc



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 217

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:
DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS
DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE
HUATABAMPO, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL
COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la
propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el
Ayuntamiento de Huatabampo, en sesión de cabildo de fecha 12 de noviembre del 2001, misma
que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad
inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de
Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el
citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y
construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente
durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre
la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se
encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Huatabampo, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas
de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de
observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002,
previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, durante el ejercicio
fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener
actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su
territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al
término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y
posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización
de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el
presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las
disposiciones legales aplicables.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su Sanción y
Promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HELEODORO
PACHECO VÁSQUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.-
DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO
CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ
NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabe:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 218

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS
DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE
HUEPAC, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE
LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la
propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el
Ayuntamiento de Huepac, en sesión de cabildo de fecha 18 de noviembre del 2001, misma que
servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria
para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda
Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado
ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y
construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente
durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre
la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se
encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Huepac, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas
de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de
observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Huepac, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002,
previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Huepac, Sonora, durante el ejercicio fiscal
del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener
actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su
territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al
término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y
posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización
de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el
presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las
disposiciones legales aplicables.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su Sanción y
Promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HELEODORO
PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELSA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.-
DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO
CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ
NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 55 46 Secc III



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 219

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO. TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Navojoa, en sesión de cabildo de fecha 21 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Navojoa, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su Sanción y Promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA - C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 56 46 Secc. III



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 220

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Puerto Peñasco, en sesión de cabildo de fecha 15 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su Sanción y Promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E201 BIS 57 46 Secc. III



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabe:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 221

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, SONORA, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Rayón, en sesión de cabildo de fecha 09 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Rayón, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Rayón, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Rayón, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su Sanción y Promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 58 46 Secc. III



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 222

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DE JESUS, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, en sesión de cabildo de fecha 08 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su Sanción y Promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELIISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E201 BIS 59 46 Secc. III



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabe:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :
NUMERO 223.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS
DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA
DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD
INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la
propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el
Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, en sesión de cabildo de fecha 13 de noviembre del
2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la
propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la
Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento
para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y
construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente
durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre
la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se
encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas
de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de
observancia obligatoria para el Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002,
previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora, durante el
ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para
mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles
ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con
anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su
aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o
actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban
mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de
las disposiciones legales aplicables.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su Sanción y
Promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HELEODORO
PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.-
DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO
CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ
NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E201 BIS 60 46 Secc. III



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 224

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SOYOPA, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Soyopa, en sesión de cabildo de fecha 13 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Soyopa, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Soyopa, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Soyopa, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su Sanción y Promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELSA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E201 BIS 61 46 Secc. III



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 225

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SUAQUI GRANDE, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Suaqui Grande, en sesión de cabildo de fecha 08 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Suaqui Grande, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Suaqui Grande, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Suaqui Grande, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su Sanción y Promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HELEDDORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E201 BIS 62 46 Secc. III



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :
NUMERO 226

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE URES, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Ures, en sesión de cabildo de fecha 16 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Ures, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Ures, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Ures, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su Sanción y Promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 63 46 Secc.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 227

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ARIZPE, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Arizpe, en sesión de cabildo de fecha 10 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Arizpe, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Arizpe, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Arizpe, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su Sanción y Promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E201 BIS 64 46 Secc. III



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabe:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 228

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Etchojoa, en sesión de cabildo de fecha 28 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Etchojoa, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su Sanción y Promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA. 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 65 46 Secc. III



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 229

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Hermosillo, en sesión de cabildo de fecha 28 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su Sanción y Promulgación

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA. - SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - HERMOSILLO, SONORA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2001. - DIPUTADO PRESIDENTE. - C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ. - RUBRICA. - DIPUTADA SECRETARIA. - C. HILDELISA GONZALEZ MORALES. - RUBRICA. - DIPUTADO SECRETARIO. - C. MARCO ARTURO MORENO WARD. - RUBRICA.

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. - EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES. - RUBRICA. - EL SECRETARIO DE GOBIERNO. - OSCAR LOPEZ VUCOVICH. - RUBRICA. - E201 BIS 66 46 Secc. III

ESTATAL

PODER LEGISLATIVO PODER EJECUTIVO

Decreto número 208 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Alamos, Sonora.	2
Decreto número 209 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Arivechi, Sonora.	3
Decreto número 210 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Bacadehuachi, Sonora.	4
Decreto número 211 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora.	5
Decreto número 212 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora.	6
Decreto número 213 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Cucurpe, Sonora.	7
Decreto número 214 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Fronteras, Sonora.	8
Decreto número 215 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Grai. Plutarco Elías Calles, Sonora.	9
Decreto número 216 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Granados, Sonora.	10
Decreto número 217 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora.	11
Decreto número 218 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Huépac, Sonora.	12
Decreto número 219 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora.	13
Decreto número 220 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora.	14
Decreto número 221 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Rayón, Sonora.	15
Decreto número 222 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, Sonora.	16
Decreto número 223 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora.	17
Decreto número 224 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Soyopa, Sonora.	18
Decreto número 225 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Suaqui Grande, Sonora.	19
Decreto número 226 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Ures, Sonora.	20
Decreto número 227 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Arizpe, Sonora.	21
Decreto número 228 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora.	22
Decreto número 229 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.	23